



RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.10.30 17:31:27 -06'00'



# ALCANCE N° 290 A LA GACETA N° 262

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 30 de octubre del 2020

58 páginas

**PODER LEGISLATIVO  
LEYES**

**PODER EJECUTIVO  
DECRETOS**

**DOCUMENTOS VARIOS  
GOBERNACIÓN Y POLICÍA  
HACIENDA**

**REGLAMENTOS  
MUNICIPALIDADES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS  
AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

# HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**RES-DGA-464-2020— Dirección General de Aduanas. —** San José, a las 15:00 horas del 09 de octubre del 2020.

### Considerando:

- I. Que mediante resolución RES-DGA-434-2020 del 8 de setiembre de 2020, en cumplimiento de la resolución N°D.JUR-0130-09-2020-JM, de fecha 08 de setiembre de 2020, se establecen los *“lineamientos para regular el uso de sistemas globales de posicionamiento (GPS) y marchamos de seguridad, en los vehículos que ingresen al país por vía terrestre y que vayan a realizar operaciones de tránsito internacional terrestre de mercancías o unidades y medios de transporte sin mercancía, entre las Aduanas de Peñas Blancas y Paso Canoas”*.
- II. Que mediante RES-DGA-436-2020 del 10 de setiembre de 2020, se establecen las rutas de rodaje exclusivamente habilitadas para realizar operaciones de tránsito internacional terrestre de mercancías o unidades y medios de transporte sin mercancía, de la Aduana de Paso Canoas a la Aduana de Peñas Blancas y viceversa, en cumplimiento de lo dispuesto mediante resolución RES-DGA-434-2020 del 8 de setiembre de 2020, atinente al uso obligatorio de sistemas globales de posicionamiento (GPS) y marchamos de seguridad; además, que el tiempo de rodaje corresponde al definido en la resolución de la Dirección General de Migración y Extranjería número N°D.JUR-0130-09-2020-JM del 08 de setiembre de 2020.
- III. Que mediante Decreto Ejecutivo número N° 42620-MGP-S de fecha 18 de setiembre del 2020, denominado *“Reforma al Decreto Ejecutivo número 42238-MGP-S del 17 de marzo de 2020 denominado Medidas sanitarias en materia migratoria para prevenir los efectos del COVID-19”* el Poder Ejecutivo consideró necesario y urgente la actualización de las medidas sanitarias establecidas a las personas que formen parte del personal de medios de transporte internacional terrestre de mercancías o cargas.
- IV. Que en concordancia con el Decreto citado, mediante resolución RES-DGA-441-2020 del 21 de setiembre del 2020, se dispuso que las operaciones de tránsito terrestre de Paso Canoas a Peñas Blancas o viceversa, efectuadas por personal extranjero de medios de transporte internacional terrestre, deben realizarse conforme las resoluciones RES-DGA-434-2020 y RES-DGA-436-2020 antes citadas, así como el deber de cumplir con los *“Lineamientos específicos para transportistas, propietarios y administradores empresas que reciben mercancías por medio de transporte terrestre en el marco de la alerta sanitaria por COVID-19”*.
- V. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 42651-MGP-S del 8 de octubre de 2020, se reformó el Decreto número 42238-MGP-S del 17 de marzo de 2020, con el fin de suprimir la medida de trazabilidad dispuesta para las personas de transporte internacional terrestre de mercancías para facilitar las condiciones actuales de movilización, dado el contexto actual de las manifestaciones sociales iniciadas el 30 de setiembre del 2020, las cuales han generado

bloqueos en diversas rutas nacionales e internacionales, impidiendo a los transportistas terrestres de carga llevar las mercancías a su lugar de destino en tiempo, con el consecuente alto impacto en la economía y las finanzas que ello implica.

**Por tanto,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 42651-MGP-S del 8 de octubre de 2020, por medio del cual se ajustó la redacción los incisos b) y c) del Decreto número 42238-MGP-S del 17 de marzo de 2020, se dispone lo siguiente:

1. Dejar sin efecto las resoluciones RES-DGA-441-2020 del 21 de setiembre del 2020, RES-DGA-436-2020 del 10 de setiembre de 2020, RES-DGA-434-2020 del 8 de setiembre de 2020 y Circular N° DGA-014-2020; siendo aplicables los procedimientos ordinarios establecidos en el Manual de Procedimientos Aduaneros, que se encontraban vigentes previo a la Declaración de Emergencia Nacional ocasionada por el COVID-19, emitida mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, publicado en el Alcance N°46 al Diario Oficial La Gaceta N°51 de fecha 16 de marzo de 2020.
2. Rige a partir del 09 de octubre de 2020.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas—1 vez.—( IN2020497905 ).